

RESOLUCIÓN 057-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces (...)”;*
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) jueces de primer nivel (...)”;* y *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018 de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*; la referida resolución, en su artículo 2, establece : *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación”*;

Que mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;

Que mediante Resolución 122-2021, de 3 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: nombrar al abogado Diego Fabrico Tixi Torres; como juez temporal para la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Que mediante Resolución 215-2021, de 9 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“NOMBRAR JUECES DE UNIDAD JUDICIAL PARA LAS PROVINCIAS DE GALÁPAGOS, ZAMORA CHINCHIPE, LOJA Y TUNGURAHUA Y UN JUEZ TEMPORAL PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”*; de entre otros se nombró al abogado Luis Santiago Vázquez Muñoz, como juez para la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Saraguro, provincia de Loja elegible que presentó la excusa al cargo propuesto;

Que mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0161-MC, de 3 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-142, de 3 de marzo de 2022, para *“(...) otorgar un nombramiento de juez para la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Saraguro de la provincia de Loja”*. La Dirección Nacional de Talento Humano, verificó que el elegible propuesto no presente inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; asimismo, adjuntó el documento que contiene la respectiva certificación presupuestaria contenida en el Memorando DP11-UPF-2022-0270-M, de 24 de enero de 2022, que fue remitido por la Dirección Provincial de Loja;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-1260-M, de 4 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0161-MC, que contiene el informe técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-142, ambos de 3 de marzo de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, y el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0075-MC, de 4 de marzo de 2022, de la

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendado su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LA DESIGNACIÓN DE JUEZ TEMPORAL DE UNIDAD JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA; Y, NOMBRAR UN JUEZ PERMANENTE DE UNIDAD JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE LOJA

Artículo 1.- Terminar la designación del abogado Diego Fabrico Tixi Torres; como juez temporal de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Artículo 2.- Nombrar al abogado Diego Fabrico Tixi Torres, como juez permanente para la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Saraguro, provincia de Loja.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación; y, a la Dirección General, la posesión del elegible nombrado en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

SEGUNDA.- Excluir del banco de elegibles al abogado Luis Santiago Vázquez Muñoz, conforme el artículo único de la Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, por no haberse posesionado dentro del tiempo determinado por el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, al haber sido designado mediante Resolución 215-2021, de 9 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El servidor judicial permanecerá en funciones prorrogadas hasta su posesión como juez titular.

En caso de no posesionarse como juez permanente, caducará su nombramiento, y será excluido del banco de elegibles; y, adicionalmente, cesará como juez temporal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JC
----------------	----